



GOBIERNO DE
ESTANCIA
GRANDE
Gestión: Javier Goldin

MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estancia Grande, 31 de Marzo de 2021.

DECRETO N° 31/2022

Visto: las disposiciones de la denominada Ley N° 27.499 – Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado y las normas en consecuencia dictadas por este Departamento Ejecutivo Municipal y;

Considerando: Que la mencionada normativa lleva el nombre de Micaela García víctima de un brutal femicidio y en reconocimiento por su lucha militante política, por los derechos de las mujeres y de los más vulnerables;

Que el presente decreto propone el cumplimiento a los términos de la Ley Nacional 27.499, llamada Ley Micaela, de Capacitación obligatoria en Género;

Que la mencionada Ley Nacional constituye un avance fundamental en las tareas de sensibilización y capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres, entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento a un deber que

asumió nuestro País al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

Que esa Convención establece en su artículo 8c que los Estados parte fomentarán *"la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer"*;

Que en igual sentido, la Recomendación General N° 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señala que "es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención;

Que el informe particular para Argentina N° 6 de la CEDAW (2010) en el párrafo 16, insta: *"al Estado Parte a que vele por que la judicatura, incluidos jueces, abogados, fiscales y defensores públicos, conozcan los derechos de la mujer y las obligaciones del Estado Parte con arreglo a la Convención, y alienta a este a que imparta capacitación sobre cuestiones de género a todos los miembros del sistema de justicia, entre ellos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y que vigile los resultados de esa labor"*.

Que por su parte el MESECVI, en el informe final de Argentina (2012) recomienda al Estado el desarrollo de planes de formación continuos sobre violencia contra las mujeres y derechos de las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará, destinados a legisladores/as, operadores/as de justicia (Jueces/as, fiscales/as, funcionarios/as, de salud, educadores/as, fuerzas militares y policiales, organizaciones sociales y comunitarias de mujeres, centros de atención especializados en violencia y otras públicos similares.

Que el Segundo informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI (2014) insta a los Estados Partes a implementar capacitación permanente con contenidos educativos en violencia contra las mujeres dentro de los planes de formación de servidores públicos. En este punto el reto radica en que “esta capacitación no se limite a talleres o actividades esporádicos que no responden a un programa permanente, o que sean proyectos cuya vigencia es temporal o parcial”;

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ordenó en reiteradas oportunidades la realización de capacitaciones en género a personas de diferentes sectores del Estado;

Que el contexto social y actual que nos atraviesa se requiere de la capacitación constante y actualizada en dicha temática;

Que es nuestro deber como cuerpo integrante del Poder Ejecutivo Municipal brindar atención a demandas sociales urgentes;

Que por todo esto, es indispensable capacitar la organización municipal en materia de género para ayudar en la prevención y erradicación de toda forma de violencia en las mujeres y por eso consideramos fundamental comenzar desde la propia estructura municipal;

Que por ello, el Presidente de la Municipalidad de ESTANCIA GRANDE, en uso de sus prerrogativas legales, procede dictar el presente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: DISPONER con carácter **OBLIGATORIO** para todo el personal de planta permanente, para todos los funcionarios políticos del Municipio, y para todo el personal temporario (contratado), como también para todos los asesores y colaboradores externos del Municipio, e incluso –naturalmente- para el suscripto, la concurrencia al **CURSO DE CAPACITACION en el marco de la LEY Nacional N° 27.499 -Ley Micaela-** que se realizará el día jueves 7 de abril de 2022 en el horario comprendido entre las 09:00 a 13:00 en el SALON MUNICIPAL de YUQUERÌ CHICO.

ARTICULO SEGUNDO: INDICAR que el curso de capacitación será realizado por los capacitadores de la Secretaria de Mujeres, Género y

Diversidad del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la provincia de ENTRE RIOS, mediante video-conferencia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER ASUETO ADMINISTRATIVO en toda la MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE, manteniéndose únicamente en funcionamiento los servicios esenciales de salud el día jueves 7 de abril de 2022 durante la jornada matutina a los fines de posibilitar la concurrencia de todo el personal del Municipio de Estancia Grande.

ARTICULO CUARTO: INVITAR a todos los integrantes del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE a dictar norma de adhesión al presente, como asimismo a disponer la concurrencia a la CAPACITACIÓN indicada.

ARTICULO QUINTO: REALIZAR la notificación a cada persona que presta servicios de la Municipalidad de ESTANCIA GRANDE –en cualquiera de sus modalidad de notificación.

ARTICULO SEXTO: REGISTRESE, PUQLIQUESE, DESE AMPLIA DIFUSIÓN Y EN ESTADO ARCHIVESE.

FIRMADO: Pablo Javier GOLDIN (Pte. Municipal) – Gabriel FLEYTA (Sec. de Gobierno).